



Página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 841-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 841-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de septiembre de 2021, a las 11h30.

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES.-**

1. El 23 de agosto de 2021 a las 00h01, se recibió en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica [joa\\_capri@hotmail.com](mailto:joa_capri@hotmail.com) con el asunto: **“APELACION AL MOVIMIENTO POLITICO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4”**, que contiene cinco (05) archivos adjuntos en formato PDF; los mismos que fueron descargados y que corresponden a: i) un escrito constante en dos (02) fojas con firmas en imagen de la señora Joanna Alexandra Játiva Aguirre y la abogada Delia Yolanda Santander Santander, y una foja en calidad de anexo, con el título **“APELACION EU.docx.pdf**; ii) un documento constante en quince (15) fojas con el título **“ESCANNER CNE SANTA ELENA.pdf”**; iii) un documento constante en dos (02) fojas con el título **“EU(1).docx.pdf”**; iv) un documento constante en tres (03) fojas con el título **“EU(2).pdf”**; v) un documento constante en una (01) foja con el título **“EU (4).pdf”**. (Fs. 1-26)

2. El 23 de agosto de 2021 a las 00h11, se recibió en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica [joa\\_capri@hotmail.com](mailto:joa_capri@hotmail.com) con el asunto: **“RE: APELACION AL MOVIMIENTO POLITICO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4”**, que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF; los mismos que fueron descargados y que corresponden a: i) un documento constante en una (01) foja con el título **“Oficio Nro. CNE-DPSE-2021-0227-Of.pdf**; ii) un documento constante en



una (01) foja con el título “EU (5).pdf”; iii) un documento constante en tres (03) fojas con el título “EU (6).pdf”. (Fs. 28-33 vta.)

3. El 23 de agosto de 2021 a las 00h15, se recibió en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) que corresponde a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección electrónica [joa\\_capri@hotmail.com](mailto:joa_capri@hotmail.com) con el asunto: “RE: APELACIÓN AL MOVIMIENTO POLITICO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF; que fue descargado y que corresponde a un documento constante en cinco (05) fojas, con el título “resolucion nro. cne-dpse-2021-0610-rs certificada-1.pdf”. (Fs. 35-40)

4. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 841-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de agosto de 2021 a las 15h24, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 23 de agosto de 2021 a las 16h54, en un cuerpo con cuarenta y cuatro (44) fojas, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (Fs.45)

5. De la revisión del expediente electoral, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que la recurrente, Joanna Alexandra Játiva Aguirre, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral por asuntos litigiosos de organizaciones políticas, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito de presentación del recurso, señala que comparece en calidad de secretaria nacional de comunicación y directora provincial de Santa Elena del Movimiento Ecuatoriano Unido, lista 4; para lo cual, deberá adjuntar la documentación que acredite la calidad en la que comparece.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.



- 1.3. Fundamentar el recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, hecho o resolución respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta el recurso. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se recuerda a la recurrente, que copias simples, no constituyen prueba.
- 1.5. Fundamentar la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 1.6. Señalar el lugar donde se citará a los recurridos, según sea el caso, indicando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.
- 1.7. Precisar la dirección, señalando calle, cantón, parroquia y provincia de la sede respectiva de la organización política.
- 1.8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones, dado que las direcciones señaladas en su petición no son legibles.
- 1.9. El documento mediante el cual aclare y complete lo solicitado en el presente auto, deberá contener la firma original o electrónica de la compareciente y su abogada patrocinadora.

**SEGUNDO.-** La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020. Además, la presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que no deviene de las “Elecciones Generales 2021”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

**TERCERO.-** En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

**CUARTO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



Causa No. 841-2021-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

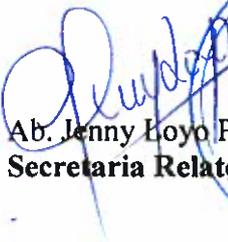
**QUINTO.-** Notificar el contenido del presente auto, a la recurrente Joanna Alexandra Játiva Aguirre, en la dirección de correo electrónico [joa\\_capri@hotmail.com](mailto:joa_capri@hotmail.com)

**SEXTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

